

tramitando un expediente municipal de ampliación de crédito, para ampliar la cuantía inicial hasta un máximo de 1.250.000€. La efectividad de la cuantía adicional queda, en todo caso, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Apruebe el extracto que debe remitirse a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo II.

QUINTO.- Convocar, conforme a las bases reguladoras aprobadas, la convocatoria 2020 de “Ayudas por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a familias empadronadas y residentes de la localidad, por nacimiento y manutención de menores durante el año 2019”.

SEXTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Familia para que dicte cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES DE LA LOCALIDAD, POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN DE MENORES DURANTE EL AÑO 2019”.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte mantiene como objetivo prioritario el apoyar a las familias del municipio. Para ello dentro del Plan de Ayudas a la Familia, se destacan las medidas sociales, económicas, educativas, de ocio, de conciliación y de fomento de natalidad, como la que se presenta en esta convocatoria. Destacando la continuidad en reforzar aquellas ayudas económicas para familias monoparentales, numerosas y atención a la discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y en consonancia con el desarrollo del mencionado Plan de Ayudas a la Familia, y en aplicación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento, adopción y manutención de menores, aprobada el 27 de abril de 2012, Y modificada el 25 de octubre del 2013 y el 23 de diciembre del 2016, se redactan las siguientes bases para la convocatoria de “Ayudas por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a familias empadronadas y residentes de la localidad, por nacimiento y manutención de menores durante el año 2019”.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de “Ayudas por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a familias empadronadas y residentes de la localidad, por nacimiento y manutención de menores durante el año 2019”.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y Régimen Aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las Bases de esta convocatoria, la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores, aprobada el 27 de abril de 2012, (BOCM nº 105, de 3 de mayo de 2012), modificada en sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de

2013 (BOCM nº 30, de 5 de febrero del 2014), así como por el acuerdo plenario del 23 de diciembre del 2016, (BOCM nº 65, de 17 de marzo de 2017). La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

Lo previsto por el apartado 4º de la Disposición adicional 3ª del RD 463/2020, en cuenta a la continuidad de la tramitación de este procedimiento, al ser considerado indispensable para el interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

Artículo 3. Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

1.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de 09-2311-48003 del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, por un importe inicial de 625.000 euros, susceptible de ampliarse a total máximo de 1.250.000 euros. El crédito disponible al día de hoy - 625.000 euros, se incrementará, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, hasta un máximo de 1.250.000€. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, y a la autorización del Ministerio de Hacienda por dicho nuevo importe, en cuanto a la estabilidad presupuestaria, conforme establece el art. 7.4 LBRL; todo ello en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

2.- En la presente convocatoria las cuantías se concretarán del siguiente modo:

- a) Ayudas por nacimientos y adopción de menor: Consistirá, con carácter general, en una ayuda económica de un pago único de hasta 1.400 euros de importe; no obstante, atendiendo a la categoría de la familia o situación de discapacidad del menor que genera el derecho de la ayuda, se establece que el importe de la ayuda será:
- a.1) 1) Familia numerosa y/o monoparental*: un pago único de hasta 2.000 euros.
 - a.1) 2) Familia numerosa especial: un pago único de hasta 2.600 euros.
 - a.2) Discapacidad: un pago único de hasta 4.000 euros en caso de concurrir minusvalía en el menor en grado superior o igual al 33 por 100.
 - a.3) En los supuestos donde el nacimiento o adopción del menor suponga la concurrencia de la situación de discapacidad y la adquisición de la condición de familia numerosa por la unidad familiar, se realizará un pago único de hasta 6.000 euros.
- b) Ayudas por manutención: Consistirá, con carácter general, en una ayuda económica de importe de hasta 700 euros hasta que el menor cumpla los tres años de edad o se cumplan los tres años desde la resolución judicial o administrativa de la adopción del menor de edad, o la parte proporcional que en su caso corresponda; no obstante, atendiendo a la categoría de la familia o situación de discapacidad del menor que genera el derecho de la ayuda, se establece que el importe de la ayuda será:
- b.1) 1) Familia numerosa y/o monoparental*: hasta 1.400 euros anuales, cuando la unidad familiar del menor de tres años -en caso de que el nacimiento-, o

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450981F901E2EC6B99EBDF
1FABB473269821D2C9C8779EFC6FAAA343A20AD
98BCD5A60DEAFBD5A6539DD47E8E7184DF8E2A0

HORA DE FIRMA:
11:27:06
11:37:36
11:43:31

FECHA Y
07/04/2020
07/04/2020
07/04/2020

PLUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF E.P. SECRETARIO GENERAL
CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
CLARA CALVO ARROJO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
INMACULADA PEREZ BORDEJE

adopción, que suponga la adquisición, o ya se tenga, la condición de familia numerosa.

b.1) 2) Familia numerosa especial: hasta 2.000 euros anuales, cuando la unidad familiar del menor de tres años -en caso de que el nacimiento- o adopción, suponga la adquisición, o ya se tenga, la condición de familia numerosa especial.

b.2) Discapacidad: hasta 2.000 euros anuales, cuando el menor que genera el derecho a la ayuda de manutención tenga una minusvalía en grado superior o igual al 33 por 100, hasta que el menor cumpla los tres años de edad o los tres años desde la fecha de la resolución de adopción.

b.3) En los supuestos donde concurran la situación de discapacidad del menor y la categoría de familia numerosa de la unidad familiar a la que pertenece, se realizará un pago único de hasta 3.000 euros.

En el caso de las adopciones, se computarán los tres años posteriores a la fecha de la resolución de la misma.

Para el cómputo de las diferentes cuantías que aluden al concepto de familia numerosa, se atenderá a la Ley 40/2003, de 4 de diciembre, de Protección a las Familias Numerosas.

En el supuesto de familias monoparentales deberá acreditarse documentalmente mediante, al menos uno de los siguientes supuestos:

1. Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.
2. Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
3. Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un solo tutor/a.
4. Certificado de Defunción.

En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas y la dotación presupuestaria vinculada al efecto del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

3.- Las ayudas reguladas por las presentes Bases serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 4. Crédito presupuestario.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de 09-2311-48003 del presupuesto general municipal del ejercicio 2020, que cuenta con una dotación inicial de 625.000 euros, sin perjuicio de su posterior ampliación por mayor importe, previos los trámites presupuestarios oportunos y autorización del Ministerio de Hacienda, respecto de la estabilidad presupuestaria, quedando condicionada su efectividad a ello.

Artículo 5. Requisitos generales para solicitar la ayuda.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Beneficiarios de la ayuda:

- a.1) Beneficiarios de las ayudas por nacimiento: la familia, que cumpliendo los requisitos, hubiera tenido un hijo o adoptado a un menor de edad durante el 2019, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes.
- a.2) Beneficiarios de las ayudas por manutención: la familia que, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ordenanza, hubiera tenido un hijo y tuviera menos de tres años, esto es, estuviera en el primer, segundo o tercer año de vida durante el periodo subvencionable (año 2019), o hubiera adoptado a un menor de edad, -con independencia de la edad del mismo siempre que sea menor de edad-, durante los tres años siguientes a la fecha de la resolución judicial o administrativa de la adopción, dentro del periodo subvencionable (año 2019).
- b) Ser española o extranjero con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Boadilla del Monte podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.
- c) Ser propietario o inquilino de una vivienda en Boadilla del Monte o familiar en primer grado de aquel que lo sea; en este último caso será necesario, además, acreditar fehacientemente la convivencia con el mismo, así como que no ser titular de vivienda alguna en todo el territorio español, mediante el informe del registro de la propiedad.
- d) Estar empadronados y residir todos los miembros de unidad familiar en el domicilio de residencia legal, en Boadilla del Monte, durante un año consecutivo, inmediato anterior al primer día del periodo subvencionable. El nacimiento o la adopción debe haber tenido lugar en el periodo subvencionable.
- e) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Artículo. 6 Determinación de la unidad familiar.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

- a) La formada por los/las progenitores/as no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por ambos progenitores/as y descendientes que convivan con ellos/as y que reúnan los requisitos legales.
- c) En caso de que no exista convivencia entre progenitores, y el menor esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante:
- 1.- Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.
 - 2.- Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
 - 3.- Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un sólo tutor/a.
 - 4.- Certificado de Defunción.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450981F901E2EC5B99EBDF
1FABB473289821D2C9C8779EFC6FAAA343A20AD
98BCD5A60DEAFBD5AAG39DD47EBE7184DF8E2A0

HORA DE FIRMA:
11:27:06
11:37:36
11:43:31

FECHA Y
07/04/2020
07/04/2020
07/04/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF E.P. SECRETARIO GENERAL
CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
CLARA CALVO ARROJO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
INMACULADA PEREZ BORDEJE

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC23A6F85202FE8F14286



- d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a efectos de deuda y padrón aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial, documento notarial, o acuerdo de mediación formal en centro público y/o ratificado por juzgado donde conste expresamente como está regulada la custodia del menor.

Artículo 7. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias que puedan darse en su aplicación.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de la misma y de las bases que la regulan.

Artículo. 8 Presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán presencialmente en el modelo aprobado al efecto (que podrá obtenerse a través de la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org y en las sedes administrativa e institucional del Ayuntamiento y en el Centro de Formación del Ayuntamiento), o de forma telemática a través de la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org En ambos casos irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.
- Fotocopia del libro de familia y, en caso de que corresponda, el título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se solicita que se realice el ingreso (fotocopia cartilla, impresión de imagen banca electrónica, etc.)
- En su caso, Fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paternofiliales, acuerdo de mediación, que acredite cambio en la composición de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes comprobaciones de padrón, deuda y demás requisitos exigibles para ser concesionario de una ayuda de este tipo.
- Fotocopia cotejada del contrato de alquiler y de los seis últimos recibos en caso de alquiler, en los que figuren los datos de los progenitores peticionarios.
- Fotocopia cotejada contrato de compraventa de vivienda.
- En caso de concurrir algún grado de minusvalía en el menor, documento acreditativo de la misma.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450981F901E2EC6B9EBD0F
1FABB473289821D2C9C8779EFC6FAAAA343A20AD
98BCD5A60DEAFBD5AA539DD47E8E7184DF8E2A0

HORA DE FIRMA:
11:27:06
11:37:36
11:43:31

FECHA Y
07/04/2020
07/04/2020
07/04/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF E.P. SECRETARIO GENERAL
CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
CLARA CALVO ARROJO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
INMACULADA PEREZ BORDEJE



- h) En caso de adopción de menores, adjuntar fotocopia cotejada de la resolución de la adopción por órgano competente y su correspondiente traducción jurada cuando corresponda.
- i) Si no se es propietario o arrendatario de la vivienda en que figure empadronada la unidad familiar, informe o certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite que ninguno de los integrantes de la unidad familiar posee otra vivienda en el territorio nacional.
- j) Documento según modelo reglamentario de cesión de datos.

Las solicitudes deberán de estar firmadas por ambos progenitores. Caso contrario, e independientemente de la forma de presentación de la solicitud (presencial o electrónica), se deberá aportar documento expreso de cesión de datos suscrito por el progenitor no solicitante. Se descargará desde la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org.

2. El plazo para presentar las solicitudes será:

Desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y hasta el decimoquinto día hábil posterior a la pérdida de vigencia de la declaración del estado de alarma, y sus posibles prorrogas, o a la de dicha publicación si esta fuere posterior. La presentación podrá efectuarse de forma telemática y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La presentación presencial en el Registro del Ayuntamiento se realizará, en su caso, previa cita.

3.- Sólo se admitirá una solicitud por unidad familiar que cumpla los requisitos del artículo 4 de esta convocatoria. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.

4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación exigida a través de la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org. La documentación en este caso se adjuntará escaneada. En este caso, se indicará una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrán efectuar comunicaciones al interesado.

6.- La Concejalía de Familia podrá en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, y si el requerimiento se efectuara después de concedida la ayuda, que renuncia a la misma.

7.- Todas las solicitudes, independientemente de la forma en que se presenten, deberán estar firmadas al menos por la persona que aparece como solicitante.

8.- La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso, en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1.- El órgano competente de la tramitación de los expedientes será la Concejalía de Familia, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

2.- La Concejalía de Familia revisará a lo largo de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes las que se hubieren presentado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Si la solicitud y la documentación presentadas están incompletas o defectuosas, la persona solicitante, en el plazo de diez días desde la publicación del requerimiento correspondiente, que se notificará mediante anuncio publicación en la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, podrá aportar la documentación necesaria y subsanar los defectos indicados. Si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3.- La Concejalía de Familia podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas sobre la información facilitada y la documentación aportada con la solicitud, pudiendo para ello requerir de los solicitantes las aclaraciones y la aportación de la documentación precisa. Los requerimientos, en su caso, deberán ser atendidos en el plazo máximo de diez días.

4.- La Concejalía de Familia valorará las solicitudes presentadas y formulará propuesta provisional de concesión y denegación de ayuda, que será publicada dentro de los 10 días siguientes al del fin del plazo de contestación a los requerimientos, concediendo un plazo de audiencia por espacio de diez días durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

5.- Finalizado el plazo de audiencia, la Concejalía de Familia formulará, en el plazo de 10 días desde de finalización de plazo de contestación a alegaciones a la resolución provisional, propuesta de resolución de las alegaciones presentadas y de aprobación definitiva de concesión y denegación de ayudas, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

6.- Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Resolución.

1.- El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, a quien corresponde interpretar las dudas que se planteen en la aplicación de las bases de la convocatoria.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450981F901E2EC5B99EBD0F
1FABB473289821D2C9C8739EFC6FAAAA343A20AD
98BCD5A60DEAF8BD5A6539DD47EBE7184DF8E2A0

HORA DE FIRMA:
11:27:06
11:37:36
11:43:31

FECHA Y
07/04/2020
07/04/2020
07/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF E.P. SECRETARIO GENERAL
CONCEJALIA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
CLARA CALVO ARROJO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
INMACULADA PEREZ BORDEJE

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23A6F85202FE8F14286



2.- La resolución por la que se concedan o denieguen definitivamente las ayudas solicitadas será adoptada, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Familia.

3.- La resolución por la que se apruebe la concesión o denegación de las ayudas solicitadas se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, 15 días después del fin de plazo de alegaciones a la resolución provisional, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

5. El plazo máximo para emitir la resolución será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Artículo 11. Abono de las ayudas.

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago del importe de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante. La íntegra tramitación telemática de las solicitudes podrá implicar prioridad en los pagos correspondientes.

Artículo 12. Control.

1. La Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

Artículo 13. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC43FD3F23337E69450981F901E2EC5B99EBD0F
1FABB47328982D2C9C8779EFC6FAAA343A20AD
98BCD5A60DEAFBD5AAG39DD47EBE7184DF8E2A0

HORA DE FIRMA:
11:27:06
11:37:36
11:43:31

FECHA Y
07/04/2020
07/04/2020
07/04/2020

PUUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF E.P. SECRETARIO GENERAL
CONCEJALIA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
CLARA CALVO ARROJO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
INMACULADA PEREZ BORDEJE



Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Artículo 14. Impugnación.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses. Todo ello en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los plazos para interponer los recursos contarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En lo no previsto en la presente convocatoria, sobre la forma de concesión, órgano instructor, resolución, recursos, obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad de ayudas, etc., se estará a lo previsto en la Ordenanza municipal aprobada el 27 de abril de 2012 (BOCM 3 mayo 2012) con las modificaciones efectuadas el 25 de octubre de 2013 (BOCM 5 febrero 2014) y 23 de diciembre de 2016 (BOCM 17 de marzo de 2017).

ANEXO II

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, (/ /), POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN Y MANUTENCIÓN DE MENORES CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):
BDNS (Identif.): (Código de la Convocatoria)

De acuerdo con la ordenanza reguladora aprobada en Pleno de fecha de 27 de abril de 2012, modificada en sesión plenaria el 25 de octubre del 2013 y de 23 de diciembre del 2016, en los términos que a continuación se concretan se convoca el periodo de ayuda se convocan las ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2019.

Primero. Beneficiarios:

HASH DEL CERTIFICADO:
6DC24FD3F2337E69450981F901E2EC5B99EBD0F
1FABB473289821D2C9C8779EFC6FAAAA343A20AD
98BCD5A60DEAF8BD5AAG39DD47EBE7184DF8E2A0

HORA DE FIRMA:
11:27:06
11:37:36
11:43:31

FECHA Y
07/04/2020
07/04/2020
07/04/2020

PUESTO DE TRABAJO:
E.P. TÉCNICO GESTIÓN SUBVENCIONES Y CONVENIOS
INF E.P. SECRETARIO GENERAL
CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
CLARA CALVO ARROJO
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
INMACULADA PEREZ BORDEJE

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC23A6F85202FE8F14286